

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 708-11 que modifica el Artículo 1 del Decreto No. 477-05, que crea la Oficina para el Reordenamiento del Transporte. G. O. No. 10647 del 16 de noviembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 708-11

VISTO: El oficio No.58737, del 22 de septiembre de 2011, del Secretario de Estado, Director Ejecutivo de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1, del Decreto No.477-05, del 11 de septiembre de 2005, para que diga de la siguiente manera:

"Artículo 1. Se crea la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), cuyas funciones principales serán las que se enumeran a continuación, de manera enunciativa, pero no limitativa.

- a) Diseñar y presentar a la Presidencia de la República un proyecto de Política Integral de Transporte, para su oportuna promulgación, puesta en marcha y ejecución.
- b) Realizar los estudios técnicos, legales e institucionales necesarios para conformar una Autoridad Autónoma y Unica del Tránsito y Transporte, para la administración de la política mencionada en el párrafo anterior, y para la regulación y control de los servicios de tránsito y transporte en la República Dominicana.

- c) Conformar una Unidad Ejecutora capaz de planificar, diseñar, construir, poner en marcha, operar y mantener las varias líneas del futuro Sistema de Transporte Rápido Masivo (SITRAM), que constituirán los ejes troncales de la Red Maestra del Sistema Integrado en la ciudad de Santo Domingo y de las demás ciudades del país que lo ameriten, en acción conjunta con las correspondientes rutas alimentadoras de autobuses y minibuses".

Artículo 2. Envíese a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 709-11 que integra el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor. G. O. No. 10647 del 16 de noviembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 709-11

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos de los Consumidores (Pro Consumidor), es una entidad estatal, descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, integrada por un Consejo Directivo y una Directiva Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo es el máximo órgano deliberativo de Pro Consumidor, jerárquicamente superior a la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la membrecía de los representantes del sector privado y de las organizaciones de defensa de los derechos del consumidor que integran el Consejo Directivo de Pro Consumidor tiene una duración de dos (2) años.